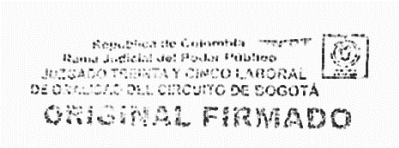


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).
Me permito ingresar el proceso al despacho, por solicitud verbal del señor Juez. Sírvese proveer.



DANNY JIMÉNEZ SUAÉZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone reprogramar la audiencia de que tratan los arts. 77 Y 80 del C.P.T y la S.S para el día PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.).

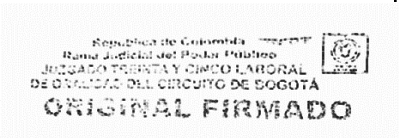
La audiencia se realizara de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informara a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Finalmente, se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación Microsoft Teams.

Se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA
JURISDICCIONAL
**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL
CIRCUITO**
BOGOTÁ D.C.
**CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y
ART. 295 DEL C.G.P.**
El presente auto se notifica a las partes por
anotación en Estado N° 046 fijado el
VEINTISEIS (26) de JUNIO del año DOS MIL
VEINTE (2020).
**DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
SECRETARIO**